

INFORME SECRETARIAL veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular N°. 157624089001 2022-00011-00, demanda ejecutiva presentada por ANDIPLAST MB S.A.S. representada por el doctor JOSÉ VICENTE PULIDO RODRÍGUEZ en contra de PRODUCTOS LÁCTEOS ARTESANALES S.A.S. Ruego proveer.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	157624089001 2022-00011-00
DEMANDANTE	ANDIPLAST MB S.A.S.
DEMANDADO	PRODUCTOS LÁCTEOS ARTESANALES S.A.S.

Sora, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La empresa **ANDIPLAST M B S.A.S.** persona jurídica identificada con NIT 900.474.648-0 a través de su representante legal el señor **ANDRÉS EDUARDO MONCADA BEJARANO**, otorgó poder al Doctor **JOSÉ VICENTE PULIDO RODRÍGUEZ**; este último presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **PRODUCTOS LÁCTEOS ARTESANALES S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT 900.857.721-5, registrada ante la cámara de comercio de Tunja, cuyo representante legal indica que es el señor **GELMAN SMITH ACOSTA LUIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.690.052, empresa con domicilio en el municipio de Sora.

Razón por la cual procede el despacho a verificar la existencia de los presupuestos exigidos por la ley para obtener su admisión o determinar los efectos de que adolece para que sean subsanados dentro del término que la Ley otorga.

Verificación a partir de la cual se logra establecer que como fundamento de la demanda se aporta las siguientes facturas que fueron expedidas por la empresa demandante:

- Factura de Venta No. AND-71, con código único de factura CUFÉ:13358202c58c4c519edafd559073767c8e7cfa1c301e9ba102af81c b5bd78790ab1004e7f513477fe1fb32d00a8e3984, con fecha de emisión 10-05-21 con fecha de vencimiento 10-05-21 para pago de contado, por Valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MCTE (\$ 4'731.956,46) de la cual existe un saldo insoluto de capital por pagar de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$: 731.956,46).

b) Factura de Venta No. AND-75, con código único de factura - CUFE: 6673c02526a1d0f9afed33738fda0dc43004c9dc7962774a0e0fe3219117c68d22149a0feb378ba75dc466b941abd37, con fecha de emisión 20-05-21 con fecha de vencimiento 20-05-21 para pago de contado, por Valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE (\$3.952.718,28) cuyo total de capital se encuentra pendiente por pagar.

c) Factura de Venta No. AND-83, con código único de factura - CUFE: 83cffda40b2e3e8ad4a8bd98d566d3323b6ae011b9c39c73d32d6774feb2b6b30b04f2ebb130d2c5faeaf3451c859cd0, con fecha de emisión 16-06-21 con fecha de vencimiento 16-06-21 para pago de contado, por Valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.852.158,52).

Pretendiendo además el pago de las costas procesales

Es así que los documentos aducidos prestan mérito ejecutivo suficiente por cumplir las exigencias, artículos 244, 247, 264, 442 y 430 del Código General del Proceso, artículo 1494, 1527, 1602, 1608 y 1617 del Código Civil, artículos 619, 621, 671 y ss, 772, 793 y 884 del Código de Comercio, también lo consagrado en el Inc. 2 del artículo 2 del Decreto 806 de 2020; es decir, como ya se había afirmado, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas cantidades líquidas de dinero así mismo la demanda fue presentada con el lleno de los requisitos legales, esto es Decreto Legislativo Número 806 de 2020, artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y por ser éste Juzgado el competente para su conocimiento por la cuantía de lo pretendido y domicilio del demandado, de conformidad con lo reglado en los artículos 17, 25 y 28 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado.

Finalmente se reconocerá al Doctor JOSÉ VICENTE PULIDO RODRÍGUEZ, como apoderado judicial de la sociedad ANDIPLAST MB S.A.S., en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado por su representante legal, ANDRÉS EDUARDO MONCADA BEJARANO, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal allegado como anexo de la demanda junto con memorial poder dirigido al juez de conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía por reunir los requisitos de ley; la cual se tramitará por la vía procedimental de los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, disponiéndose consecuentemente:

SEGUNDO: LIBRAR ORDEN DE PAGO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor ANDIPLAST MB S.A.S. y en contra de I PRODUCTOS LÁCTEOS ARTESANALES S.A.S. representada legalmente por GELMAN SMITH ACOSTA LUIS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.690.052 por las siguientes sumas de dinero:

- A- Por la SUMA de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$: 731.956,46)**. Equivalente al saldo insoluto de capital por pagar en relación a la Factura de Venta No. AND-71, con código único de factura CUFE:13358202c58c4c519edafd559073767c8e7cfa1c301e9ba102af81cb5bd78790ab1004e7f513477fe1fb32d00a8e3984, con fecha de emisión 10-05-21 con fecha de vencimiento o exigibilidad 10-05-21 para pago de contado.
- B- Por la SUMA DE DINERO EQUIVALENTE, a los intereses por Mora, sobre el capital antes anotado, desde su exigibilidad, hasta su pago total, según lo establecido por la Super Financiera en concordancia con el C.G.P. y el C.P.
- C- Por la **SUMA de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE (\$3.952.718,28)** Equivalente al total de capital por pagar en relación a la Factura de Venta No. AND-75, con código único de factura - CUFE: 6673c02526a1d0f9afed33738fda0dc43004c9dc7962774a0e0fe3219117c68d22149a0feb378ba75dc466b941abd37, con fecha de emisión 20-05-21 con fecha de vencimiento o exigibilidad 20-05-21 para pago de contado.
- D- Por la SUMA DE DINERO EQUIVALENTE, a los intereses por Mora, sobre el capital antes anotado, desde su exigibilidad, hasta su pago total, según lo establecido por la Super Financiera en concordancia con el C.G.P. y el C.P.
- E- E- Por la **SUMA de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.852.158,52)** . Equivalente al total de capital por pagar en relación a la Factura de Venta No. AND-83, con código único de factura - CUFE:83cffda40b2e3e8ad4a8bd98d566d3323b6ae011b9c39c73d32d6774feb2b6b30b04f2ebb130d2c5faeaf3451c859cd0, con fecha de emisión 16-06-21 con fecha de vencimiento o exigibilidad 16-06-21 para pago de contado.
- F- Por la SUMA DE DINERO EQUIVALENTE, a los intereses por Mora, sobre el capital antes anotado, desde su exigibilidad, hasta su pago total, según lo establecido por la Super Financiera en concordancia con el C.G.P. y el C.P.

TERCERO: Adviértasele al ejecutado que cuentan con cinco (5) días a partir de la notificación personal de esta providencia, para que cancele las sumas de dinero ordenadas en los numerales 2 al 6 de conformidad con lo reglado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase a al doctor **JOSÉ VICENTE PULIDO RODRÍGUEZ**, como apoderado judicial del ANDIPLAST MB S.A.S., en los términos y para los efectos del poder a él otorgado por **EL REPRESENTANTE LEGAL ANDRÉS EDUARDO MONCADA BEJARANO**.

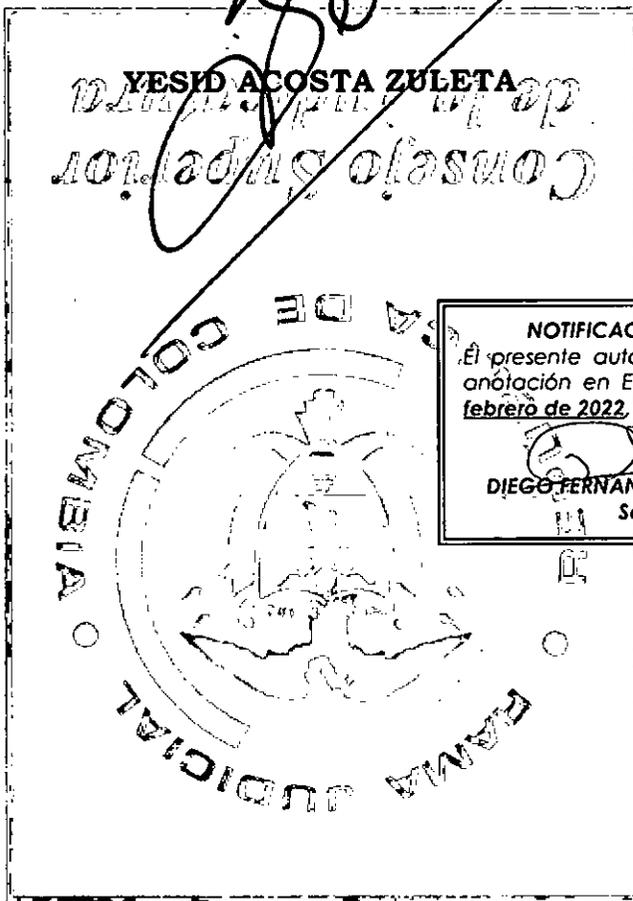
QUINTO: Sobre Costas y agencias en derecho se resolverá en oportunidad.

SEXTO: Notifíquese al demandado de forma personal este proveído, conforme lo dispone el numeral primero del artículo 290 del Código General del Proceso.

Contra el presente proveído procede el recurso de reposición de conformidad con lo reglado en el artículo 318 y 442 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 04, hoy 24 febrero de 2022, siendo las 8:00 A.M.

[Handwritten Signature]
DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario